

	<b>Escuela Nacional Central de Agricultura</b> <b>Solicitud de Compras de bienes, Suministros y</b> <b><u>Servicios</u></b>	<b>FP-SIGES-CF-</b> <b>004</b> <b>Página 1 de 1</b>
--	---	---

<b>FECHA:</b> 20 de enero de 2020	<b>PEDIDO No.</b> CVE-008-2020
-----------------------------------	--------------------------------

<b>Unidad Ejecutora:</b>	COORDINACION VIDA ESTUDIANTIL
<b>Partida Presupuestaria:</b>	2020-11300063-11-00-000-004-000-029-0115-21

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	REGLÓN GASTO	CANTIDAD SOLICITADA
Servicios Profesionales prestados a la ENCA	Mes	029	12
<b>JUSTIFICACIÓN:</b> Pago a <b>OSCAR OMAR VIDES GIRON</b> por Servicios Profesionales prestados a la ENCA correspondiente a los meses del 20 de enero al 15 de diciembre 2020, según contrato No. <b>2020-029-005-CVE-ENCA.</b>			

Lady Angélica Soto Secretaria Vida Estudiantil	Ing. Fredy Morales Coordinador Vida Estudiantil	

<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	06-02-2017

## Factura Pequeño Contribuyente

OSCAR OMAR, VIDES GIRON  
Nit Emisor: 51709996  
OSCAR OMAR VIDES GIRON  
12 AVENIDA 11-21 zona 11, Guatemala, GUATEMALA.  
NIT Receptor: 4998952  
Nombre Receptor: ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:  
A6BE868B-54F4-49BB-BA14-F9F393872A1E  
Serie: A6BE868B Número de DTE: 1425295803  
Numero Acceso:  
Fecha y hora de emisión: 03-feb-2020 10:25:11  
Fecha y hora de certificación: 03-feb-2020 10:25:11  
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripcion	P. Unitario con IVA (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por servicios profesionales prestados a la ENCA del 20 al 31 de enero de 2020 según contrato 2020-029-005-CVE-ENCA	2,903.23	0.00	2,903.23	
TOTALES:					0.00	2,903.23	

\* No genera derecho a crédito fiscal

Datos del certificador
Superintendencia de Administracion Tributaria NIT: 16693949



CANCELADO



**Escuela Nacional Central de Agricultura**  
**Informe de Actividades**

FR-SIG-AG-016  
Segunda  
Edición  
Revisión No.: 01  
Página 1 de 6

<b>Período:</b>	<b>Del 20 al 31 de enero de 2020</b>
<b>Contrato No.:</b>	<b>2020-029-005-CVE-ENCA</b>
<b>Técnico o Profesional responsable:</b>	<b>Oscar Omar Vides Girón</b>
<b>Tipo de Actividad:</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES</b>
<b>Honorario:</b>	<b>Q2,903.23</b>

**Descripción general de las funciones realizadas:**

- Se prestó atención individual y grupal a los alumnos de primero, segundo y tercer año. Esta atención es planificada con los alumnos asignados o cuando los alumnos asignados o no asignados solicitan una cita. Las técnicas usadas en este tipo de atención son variadas dependiendo del caso, las técnicas más utilizadas son TRE, primeros auxilios psicológicos, técnicas de relajación y automotivación, mejora de autoestima, técnicas para controlar la ansiedad, entrenamiento en inteligencia emocional y mindfulness. Los motivos de consulta más frecuentes son: ansiedad, estrés, episodios de pánico, episodios de ansiedad, miedo recurrente a no ganar el cuatrimestre, Etc. estos problemas se presentan en los jóvenes no importando si van bien o regular en sus notas.
- Se prestó atención grupal a los alumnos de primer año y segundo año con talleres de automotivación, técnicas de relajación, autoestima y afrontamiento del estrés.
- Se atendió a padres de familia que solicitaban información sobre sus hijos.
- Se dio atención grupal a los alumnos demeritados, con metodología participativa.
- Se aplicó el test de inteligencias múltiples a los alumnos de primer año.

<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
<b>ENCA</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>30/08/2011</b>

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA.



**Escuela Nacional Central de Agricultura**  
**Informe de Actividades**

**FR-SIG-AG-016**  
Segunda  
Edición  
Revisión No.: 01  
Página 2 de 6

**Alumnos asignados de primer año**

Rodas Cojulún, Andrea Rubí	Sulá Solloy, David Alejandro
Rodas Valenzuela, Emerson Josué	Suy Parras, Diana Raquel
Rodríguez Flores, David Alejandro	Tacatic Pirir, Melanny Arahelsy
Rodríguez Monterroso, Wagner Emanuel	Tax Sanchez, Diego Alonzo
Rodríguez Ruano, Andrés Eduardo	Teleguario Rodríguez, Eleck David
Román Quex, Nelson Moisés	Tesucún Quixchán, Kevin Yobany
Ros Ros, María Carmelita De Jesús	Tojil Pelicó, Carlos Silvestre
Ruano Roca, Carlos Ramiro	Toroc Xicay, Esdras Nehemias
Rumpich Rivas, Samanta Esther	Torres López, Mariana Argentina
Sacalxot Camacho, Bryan Andersson	Trinidad Garcia, Cesar Emanuel Esau
Saloj Chiyal, Kanek Juan Carlos	Tuyuc Boch, Ana Gabriela
Salvador Chonay, Jennifer Julissa	Tzay Tum, José Luis
Sandoval Méndez, Jordan David	Urizar García, Henry Geovany
Santiago Rivas, Krystel Daniela	Urrutia Mejía, Luis Enrique
Santizo Hidalgo, Andra Natividad	Valdez Gaspar, Byron Adolfo
Santizo Teo, Margiorie Gabriela	Valenzuela Baran, Sergio Javier
Santos Gómez, Josué Emanuel	Vásquez Barrios, Emír Andreé
Sarmiento Linares, Jesús Adrián	Vasquez Mendoza, Melvin Fernando
Secaída Linares, Franklin Rafael	Velásquez Sánchez, Sheily Estéfani
Serrano Castillo, Diego Martín	Velasquez Yool, Cristian Daniel
Sian Suhul, Madeline Johanna	Ventura Pérez, Edras Armando
Sic Aldana, Oscar Daniel	Vicente Morales, William Eduardo
Sical Cujá, Gaby Andrea	Victorio Ical, Auner Lisandro
Silva Rustrian, José Rodolfo	Villalta Hernández, Cristian Alexander
Silvestre Domingo, Brayan Alexander	Villanueva Choc, Oscar Dionel
Silvestre Hernández, Mario José Antonio	Villatoro Moscoso, Anthony Fernando
Solares Chajón, Fransisco Javier	Yax Xico, Karla Eugenia

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA.



**Escuela Nacional Central de Agricultura**  
**Informe de Actividades**

**FR-SIG-AG-016**  
Segunda  
Edición  
Revisión No.: 01  
Página 3 de 6

Sosa Dionicio, Ervin Omar	Yaxcal Chub, Nery Emilio
Sosa Nuila, Ervin Antonio	Yaxcal Us, Pedro Josué Estuardo
Suárez Santos, Luis Carlos	Yool Simón, Carlos Vicente
	Yos Coy, Lesly Ernestina
	Zetino Ramírez, Katerin Griseidy

**Alumnos Asignados de Segundo Año**

Luna de León, Josué Randolpho	Sánchez Mejía, Darwin José Manuel
Macario Alveño, Miguelangel	Sánchez Pelicó, Selvin Daniel
Machan Tún, Edmy Esmeralda	Sánchez Pérez, Annita Mishell
Maeda Alvizurez, Antony Steven	Sandoval Ramírez, Elian Fernando
Marroquin Archila, Jorge Daniel	Santizo López, Abner Miguel
Martínez Martínez, Edgar Mauricio	Sanum Subuyuc, Erick Noé
Martínez Pereira, Diego Eduardo	Sapón Orozco, José Eduardo
Martínez Sontay, Diana Sofía	Saquic Mejia, Sinakan Tomás
Mazariegos Martínez, Diego Alessandro	Segura Vega, Raquel Alejandra
Meda Penados, Henry Jaziel	Siquiej Ayapán, Douglas Alexander
Meda Sique, Brandon Emmanuel	Sis Lem, Henry René Alexander
Medrano Castillo, Julio José	Solares Albizures, Estuardo
Méndez Silvestre, Karina Elizabeth	Solares Chajón, Nahomi Esperanza
Xoquic Paz, Paula Sarai	Solares Saloj, Nehemias Alexander Santiago

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA.



**Escuela Nacional Central de Agricultura**  
**Informe de Actividades**

**FR-SIG-AG-016**  
Segunda  
Edición  
Revisión No.: 01  
Página 4 de 6

Yapán Cos, Jhonatan Santiago	Soto García, Esteban Manuel
Yos Sipac, José Francisco	Sotz Simón, Ludwin Dirck Helmides
Zuleta Argueta, Carlos Fernando	Suquén Estrada, Juan Estuardo
Villatoro Molina, Mayrin Alejandra	Tecú Tecú, Maynor Leonel
Villatoro Palomo, Andrés	Tuc Boch, Ronaldo Estuardo
Xinic Car, Pedro Antonio	

**Alumnos asignados de tercer año**

Gómez Orellana, Victor Edgardo	Mas Ruano, Pedro Eduardo
González Carías, Vanessa Michelle	Mazariegos Calderón, Luis Armando
González Godoy, Gerson Mariano	Mejía Pelaez, Katherine Daniela
González Maldonado, Mynor David	Melgar Rodríguez, José Carlos Salvador
González Marroquín, Brayan Aly	Méndez Herrera, Jorge Mario
Gonzalez Zuleta, Melissa Flor De Maria	Mendoza Cano, Jessica Zharay
Gudiel Ortíz, Aylin Daniela	Mérida González Dany Emanuel
Hernández Chávez, Daniel Osvaldo	Minera Ochoa, Fernando Jose
Hernández Juárez, Luis Alberto	Molina Anavisca, Ernesto
Hernández Palacios, Henry Manuel	Montejo Montejo Claudia Ana Lucía
Hernández Santos, Andrea Raquel	Montejo Silvestre, Ricardo Antonio
Hun Ax, Pablo Luis Enrique	Montufar Alvarado, Wilder Desaily
Jolòn Valdez Pablo José	Morales Leal, Carlos Adolfo
Lazaro Ramos, Alyn Gabriela	Muss Cucul, José Fernando

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011



**Escuela Nacional Central de Agricultura**  
**Informe de Actividades**

**FR-SIG-AG-016**  
Segunda  
Edición  
Revisión No.: 01  
**Página 5 de 6**

Leiva González, Pedro Abelardo	Obando Menendez, Dulce Gabriela Patricia
López Barrios, Boris Vladimir	Ordóñez Tzarax, Wesley Fernando
López Carrillo, Dany Omar	Ortega Cuz, Selvin de Jesús
López Cordón, Elvia Jimena	Ortiz Estrada, Ronald Estuardo
López Díaz, Marco Antonio	Ortiz Hernández, Erick Donald
López Mérida, Julio Andrés	Palma Ortiz, Wilton Esaú
López Pérez, Edgar Abigail	Guzmán Alonzo, Luis Alejandro
Macario Cacoj Juliana Isabel	Hidalgo Herrera, Aarón Alexander
Manzanero Castellanos, Luis Amilcar	Jorge Morales, Wilston Tomás
Marroquín Archila, Dorys Mercedes	López López, Fernando José
Marroquín Jiménez, Ludwing Isai	Monterroso Gómez, Henry Alexander
Martínez Alvarez, Amilcar Daniel	Morales Hernández, Cesia Magda Pahola
Martínez García, Ronal Estuardo	Morales Herrera, Maily Yaneth
Martínez Monzón, Juan Andres	Morales Ralón, Eva Yahayra Consuelo
Martínez Portillo Jorge Luis Alessandro	Muñoz López, Emilia José

<b>Elaborado</b>	<b>Revisado</b>	<b>Aprobado</b>	<b>Fecha Aprobación</b>
<b>ENCA</b>	<b>DIRECCION</b>	<b>CONSEJO DIRECTIVO</b>	<b>30/08/2011</b>

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA.

	<p><b>Escuela Nacional Central de Agricultura</b></p> <p><b><u>Informe de Actividades</u></b></p>	<p><b>FR-SIG-AG-016</b>  Segunda Edición  Revisión No.: 01  Página 6 de 6</p>
---	---	---

	 
<p><b>Lic. Oscar Omar Vides Girón</b>  <b>Profesional</b></p>	<p><b>Ing. Fredy Morales de Paz</b>  <b>Coordinador Vida Estudiantil</b></p>

Elaborado	Revisado	Aprobado	Fecha Aprobación
ENCA	DIRECCION	CONSEJO DIRECTIVO	30/08/2011

Prohibida la reproducción total o parcial de este documento sin la previa autorización de ENCA.



## *Escuela Nacional Central de Agricultura*

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: [central@enca.edu.gt](mailto:central@enca.edu.gt)

[www.enca.edu.gt](http://www.enca.edu.gt)

### **CONTRATO TEMPORAL DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 2020-029-005-CVE-ENCA.**

En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el veinte de enero del año dos mil veinte **NOSOTROS:** por una parte: **OSCAR ROLANDO CASTILLO PEREZ**, Ingeniero Agrónomo, de sesenta y seis (66) años de edad, casado, guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación (DPI) número mil novecientos ochenta, quince mil quinientos cuarenta y dos, mil trescientos uno (1980 15542 1301), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- que podrá denominarse únicamente como ENCA o LA ENCA, actúo en mi calidad de Sub Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, con cuentadancia E2-29, la cual acredito con resolución doscientos cincuenta y nueve guion dos mil diecinueve (259-2019) de fecha trece de diciembre del año dos mil diecinueve contenida en el acta cuarenta guion dos mil diecinueve (40-2019) emitida por el Consejo Directivo de la ENCA y de conformidad con el artículo quince de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Decreto número cincuenta y uno guion ochenta y seis del Congreso de la República y sus reformas.. Y por otra parte **OSCAR OMAR VIDES GIRON**, de cuarenta y dos (42) años de edad, Soltero, Psicólogo, Guatemalteco, de este domicilio, me identifico con Documento Personal de Identificación número dos mil seiscientos veinte cuatro, veintiún mil doscientos dieciséis, cero ciento uno (2624 21216 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones mi residencia ubicada en: 12 avenida 11-21 zona 11 Colonia Roosevelt, Guatemala, y a quién en adelante podrá denominarse como **"EL PROFESIONAL " O EI CONTRATISTA**. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal consignados, encontrarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es amplia y suficiente, conforme la ley y a nuestro juicio para la celebración de este contrato. Ambos celebramos **CONTRATO TEMPORAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: ANTECEDENTES.** El presente contrato se suscribe con fundamento en lo preceptuado en el artículo cuarenta y cuatro (44) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Legislativo Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República y sus reformas y Resolución número cero cero cuatro guion dos mil veinte (004-2020), contenida en el acta cero uno guion dos mil veinte (01-2020) de fecha catorce de enero del año veinte en el que se autoriza la contratación contenida en este contrato, únicamente por el plazo que más adelante se indica, en los términos y condiciones que aquí se estipulan. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL PROFESIONAL**, se compromete a prestar sus servicios a la ENCA, en los períodos de tiempo que más le convenga, para apoyo del personal permanente, conforme los requerimientos de la naturaleza del servicio, desarrollando específicamente las acciones siguientes: a) Atención individual y grupal a estudiantes de primero, segundo y tercer año, con citas psicológicas a estudiantes asignados y los que lo soliciten, b) Seguimiento e implementación del Plan de acercamiento estudiantil (método lancasteriano) entre estudiantes de diferentes ciclos lectivos, Socialización del plan con estudiantes, Elaboración de campaña de promoción, Sensibilización estudiantil

mediante talleres, Sensibilización con personal hasta ponerlo en práctica. c) Apoyo psicológico a estudiantes de primero, segundo y tercer año, en talleres con los temas: Manejo de los estados de ánimo (depresión y ansiedad); Reforzamiento de autoestima; Uso adecuado del tiempo; Gimnasia cerebral; Pensamiento lateral e inteligencias múltiples; Resolución pacífica de conflictos; Prevención de la discriminación; Salud mental dentro de la institución, d) Apoyo en implementación de curso psicopedagógico con los temas: Técnicas de relajación y manejo de estrés; Adaptación al medio; Estimulación de procesos cognitivos (atención y concentración y razonamiento lógico); Diferencia entre coeficiente intelectual e inteligencia emocional; Desarrollo de sí mismos; Factores emocionales que afectan el aprendizaje, e) Participación en la selección de alumnos de nuevo ingreso 2020, mediante test psicométricos y entrevistas psicológicas, f) Colaboración en evaluación y análisis de resultados de pruebas psicológicas y psicométricas a estudiantes de curso propedéutico, g) Seguimiento e implementación del Curso Psicopedagógico, dirigido a estudiantes de primero y segundo año que incluye: Atención y concentración; Técnicas de subrayado, esquemas y resumen; Notas al margen; Técnicas para memorización y repaso; Técnicas de lectura y lectura rápida; Administración del tiempo; Técnicas de relajación y manejo de estrés; Adaptación al medio; Estimulación de procesos cognitivos; Diferencias entre coeficiente intelectual e inteligencia emocional; Desarrollo de Sí mismo; Factores interpersonales que afectan el aprendizaje, h) Seguimiento de la Escuela para Padres, con temas sugeridos por coordinaciones de Academia y Vida Estudiantil, i) Realizar un diagnóstico para evaluar la adaptación al sistema de internado y su incidencia en la deserción estudiantil. Evaluar a los alumnos que ingresaron a la Escuela en los años 2016 al 2019. **TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** la ENCA pagará a la Profesional, por sus servicios y según la oferta presentada, la cantidad **OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES CON 26/100 (Q.81,532.26)**, los cuales se pagarán en un primer pago de **DOS MIL NOVECIENTOS TRES QUETZALES CON 23/100 (Q 2,903.23)**, correspondiente del veinte de enero del año dos mil veinte al treinta y uno de enero del año dos mil veinte, diez pagos mensuales de **SIETE MIL QUINIENTOS QUETZALES EXACTOS (Q 7,500.00)** y un último pago de **TRES MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE QUETZALES CON 03/100 (Q 3,629.03)** correspondiente del uno al quince de diciembre del año dos mil veinte. Los pagos se harán efectivos contra la presentación de las facturas contables e informes que respalden los mismos, con cargo a la partida presupuestaria número **DOS MIL VEINTE GUION ONCE MILLONES TRESCIENTOS MIL SESENTA Y TRES GUION ONCE GUION CERO CERO GUION CERO CERO CERO GUION CERO CERO CUATRO GUION CERO CERO CERO GUION CERO VEINTINUEVE GUION CERO CIENTO QUINCE GUIO VEINTIUNO (2020-11300063-11-00-000-004-000-029-0115-21)**, asignada en su orden al presupuesto vigente de la ENCA. Este acto contractual no crea relación laboral entre las partes por cuanto la retribución acordada por los servicios no es para ningún puesto, empleo o cargo público, los servicios contratados no son de naturaleza permanente o indefinida, ni existe relación subordinada, dada la libertad con que el profesional cuenta para prestar sus servicios a otros clientes, y/o entidades públicas y privadas, y personas individuales, por lo que tampoco el presente contrato genera exclusividad de la **PROFESIONAL** hacia la Escuela, durante el interin de la contratación, por ende tal como lo establecen normas administrativas, no tiene derecho a reclamar ninguna prestación laboral



## *Escuela Nacional Central de Agricultura*

Finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala, C. A.

PBX: 6665-1345

E-mail: [central@enca.edu.gt](mailto:central@enca.edu.gt)

[www.enca.edu.gt](http://www.enca.edu.gt)

legal de las que gozan los servidores públicos, tales como: aguinaldo, indemnización y ninguna clase de bonificación, como consecuencia de lo anterior tampoco proceden los descuentos y beneficios para las clases pasivas, ni para el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social - IGSS-, ni el descuento a que se refiere el Decreto número ochenta y uno guion setenta (81-70) del Congreso de la República a excepción de las retenciones ordenadas por los tribunales correspondientes. **CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato es determinado y será del veinte de enero del año dos mil veinte al quince de diciembre del año dos mil veinte, El plazo que se ha pactado obedece a que las actividades a desarrollar no son de naturaleza permanente en la ENCA. **QUINTA: EL PROFESIONAL** manifiesta y acepta que actualmente presta sus servicios a otras entidades públicas y/o privadas así como a personas individuales que han solicitado sus servicios temporales y/o eventuales, que sus servicios no son exclusivos para la ENCA, pues a esta solo le prestara servicios en la forma y modo que se le está solicitando, es decir, eventual durante el período de la contratación, que no acepta subordinación alguna, y que los servicios a prestar los desarrollara según su leal saber y entender de acuerdo a la experiencia en el área de contratación, por lo que no recibirá instrucción alguna, limitándose a coordinar la prestación de los mismos. **SEXTA: PROHIBICIONES: EL PROFESIONAL**, tiene prohibido ceder los derechos provenientes del presente contrato, así como proporcionar información a terceros sobre los asuntos que sean de su conocimiento como resultado de los servicios que preste. **SEPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Se dará por terminado el presente contrato, por las causas siguientes: a) Por vencimiento del plazo del mismo, b) Por el incumplimiento del PROFESIONAL a las condiciones contractuales provenientes de este contrato, a criterio del Consejo Directivo de la ENCA, reservándose en este caso la entidad el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento y sin ninguna responsabilidad de su parte, c) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) Por caso fortuito o fuerza mayor y e) Por cualquier otra causa que así lo amerite a criterio del Consejo Directivo de la ENCA. **OCTAVA: GARANTÍA: EL PROFESIONAL**, para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el presente contrato se compromete a constituir una **FIANZA DE CUMPLIMIENTO** equivalente al diez por ciento del valor total del contrato, siendo requisito presentar dicho documento ante la ENCA para cobrar el valor de sus servicios. En caso de incumplimiento por parte del PROFESIONAL, la ENCA, dará audiencia por diez días a la afianzadora para que exprese lo que considere conveniente, vencida la audiencia sin que exista oposición, se ordenará el requerimiento respectivo y la afianzadora hará el pago dentro del término de treinta días a partir del requerimiento, circunstancia que se hará constar en la póliza respectiva. La fianza se deberá mantener vigente hasta que la ENCA extienda el finiquito correspondiente a favor del **PROFESIONAL**. **NOVENA: CONTROVERSIAS:** Los otorgantes convienen en forma expresa que cualquier diferencia o reclamo que surja entre ambos, derivados de la interpretación y ejecución del presente contrato, será resuelto directamente entre las partes con carácter conciliatorio, pero sino fuere posible llegar a un acuerdo la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción de los tribunales de lo Contencioso Administrativo, para lo cual **EL PROFESIONAL**, renuncia al fuero de su domicilio y se somete a los tribunales que la ENCA, considere convenientes. **DECIMA: DEL COHECHO:** Yo, LA CONTRATISTA, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho, así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título del Decreto número 17-73 del Congreso de la República, Código Penal.

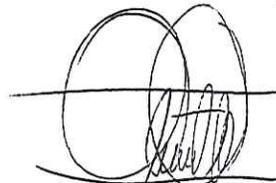
Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar y solicitar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el sistema Guatecompras. DECIMA PRIMERA: Las partes manifestamos que, en los términos relacionados en el presente contrato, bien impuestos de su contenido, objeto, valor y demás efectos legales lo aceptamos, ratificamos y firmamos, mismo que queda contenido en dos hojas tamaño carta con membrete de la institución.

f)



Oscar Omar Vides Giron

f)



Oscar Rolando-Castillo Perez

NIT:

5770999-6

Para cualquier referencia cite este número.  
ASEGURADORA FIDELIS S.A. en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía, y según Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, se constituye fiadora ante el Beneficiario de presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

<b>Beneficiario:</b>	ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-
<b>Fiado:</b>	OSCAR OMAR VIDES GIRÓN
<b>Dirección del fiado:</b>	12 avenida 11-21 zona 11
<b>Contrato número:</b>	2020-029-005-CVE-ENCA del 20/01/2020
<b>Valor del contrato:</b>	Q. 81.532.26 (OCHENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS QUETZALES con 26/100)
<b>Objeto del contrato:</b>	Servicios Profesionales
<b>Plazo del contrato:</b>	Del 20/01/2020 al 31/12/2020
<b>Valor afianzado:</b>	Q. 8.153.23 (OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES QUETZALES con 23/100), equivalentes al diez por ciento (10%) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del Contrato de Servicios suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponde a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como a la Ley del propio ente deontalizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo, hasta haberse prestado el servicio, o hasta que la entidad Beneficiaria extienda el Fianquillo correspondiente, lo que sea pertinente y correspondiente.

La presente póliza de fianza se extiende con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y realianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL, se extiende, sella y firma la presente póliza de fianza, en la ciudad de Guatemala, Guatemala, el 20 de enero de 2020

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.



Firmado Digitalmente por:  
HEWELIN ANGELINA  
GUTIERREZ GONZALEZ  
Motivo: Autorización

*[Handwritten signature]*

FIRMA AUTORIZADA

Autorizada para operar Fianzas, conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1977, y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012.

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2003 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reformo, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presiona Aquí

Si desea ver o descargar las condiciones generales, siga el siguiente vínculo: Presiona Aquí

**CERTIFICACION DE AUTENTICIDAD**

Se emite la presente Certificación en cumplimiento de la Ley y en virtud de la siguiente información, dejándose constancia que el firmante de la misma, posee las facultades y competencias respectivas para el efecto.

Finanza: C-2 No. 764532

Este documento electrónico cuenta con la misma validez jurídica que su versión impresa en original, conforme al Decreto No.47-2003 del Congreso de la República de Guatemala y su Reglamento, según Acuerdo Gubernativo 135-2009 y su reformo, así también como lo expresado en el Oficio No. 4544-2017 del 15 de mayo de 2017 de la Superintendencia de Bancos dirigido a Aseguradora Fidelis, S.A. Si desea ver o descargar el Oficio No. 4544-2017, siga el siguiente vínculo Presiona Aquí

